

Decreto N° 4657 que nombra los Suplentes del Consejo de Directores del Banco de Reservas de la República.— G. O. 6702, del 22 de Octubre de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4657.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

VISTO lo que dispone el párrafo 5° del artículo 8 de la Ley N° 586, del 24 de Octubre de 1941, modificada por la Ley N° 1532, del 9 de Octubre de 1947, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Los señores Lic. José María Cabral Bermúdez, Federico García Godoy, Ernesto B. Freitas, Fernando Pérez, Sucí y Edelmiro Salas, quedan nombrados Suplentes, respectivamente, de los señores Pedro R. Espaillat, Fred Q. Rickards, Luis E. del Monte, Edwin I. Kirbourn y Federico A. de Marchena, Vicepresidente el primero y Vocales los cuatro últimos del Consejo de Directores del Banco de Reservas de la República Dominicana.

Art. 2.— El nombramiento que se hace en favor del Lic. José María Cabral Bermúdez, comprende no solamente el período que termina el 25 del mes de Octubre del año en curso, sino que comprende, además, un nuevo período que se iniciará el 26 de Octubre del año en curso y terminará el 25 de Octubre del año 1950.

Art. 3.— Los señores Federico García Godoy, Ernesto B. Freitas, Fernando Pérez Sucí y Edelmiro Salas, cesarán en sus funciones, los dos primeros en fecha 25 de Octubre de 1948, y los dos últimos en fecha 25 de Octubre de 1949.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 134° de la Independencia, 85° de la Restauración y 18° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4658 que aprueba las características de los billetes de RD\$1.00, RD\$5.00 y RD\$10.00 del Banco Central de la República.— G. O. N° 6702, del 22 de Octubre de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4658.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3° del artículo 49 de la Constitución de la República;

•
•